Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Y la dicha ciudad aviendo lo oydo dixo que
los señores justicia y diputados de la dicha admon cumplan
con la instruccion que tienen para ello y que
al tiempo no le toca hacer ninguna diligencia
en la dicha razon y en caso que se aneste
hacer alguna diligencia sobre ello — acuerda
la ciudad que el señor don Bernardo Salazar Regidor
procurador general haga en justicia todos los
pedimentos protestas apelaciones autos y di
ligencias judiciales y extrajudiciales
que convengan asi en esta ciudad como en la cor
te y otras partes que para ello y lo anexo y de
pendiente se le da poder y comission en forma
bastante de dicho —

El señor Martin de Zarandona Regidor dixo que la made
ra que hizo traer de la sierra para el aderezo y re
paros de la pescaderia como comisarios de
la dicha obra esta apilada en el almudi viejo
y demas que con la inundacion del rio
esta entarquinada respecto de averse caydo
y hundido el quarto nuevo del convento
de monjas de las santa veronica y ca
yendo sobre la dicha madera esta de muy ma
la calidad y reziviendo daño de que da
cuenta a la ciudad para que acuerde
lo que mas convenga — y la dicha ciudad
aviendo lo oydo acordo que el señor Martin de Za
randona haga se cimpie el dicho almudi
viejo desentarquinando la madera
y poniendola de manera que este bien
acondicionada sin daño ninguno para
que este de servicio haciendo para ello
todo lo que convenga — y porque se a en
tendido que al tiempo de vuestra maestra de
albañil sin horden que para ello tubiese
se llevo la madera que avia junta
en la obra de la dicha pescaderia a una

Madera para el aderezo de la pescaderia